



Colegio Nuestra Señora de la Merced. Tres Cantos

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

ÍNDICE

1. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

1.1 Entidad titular _____	2 -3
1.2 Alumnos _____	4- 5
1.3 Profesorado _____	6- 9
1.4 Padres _____	10- 11

2. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS

2.1 Faltas leves _____	12
2.2 Faltas graves _____	13
2.3 Faltas muy graves _____	14
2.4 Órganos competentes para la asignación de sanciones__	15
2.5 Circunstancias atenuantes y agravantes _____	16

1. NORMAS ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Estas normas tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento del centro y promover la participación de todos los que forman la comunidad educativa.

1.1 Entidad Titular.

La entidad titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo.
- c) Dirigir el centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo de la Comunidad Educativa, así como disponer sobre su desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del centro.
- l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- n) Promover la elaboración del Plan de Convivencia.

- o) Desarrollar y concretar las normas de convivencia aprobadas por el Consejo de la Comunidad Educativa.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro y demás normas de organización y funcionamiento del centro entre las cuales se encuentran las normas y el plan de convivencia.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

1.2 Alumnos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o

accidente.

Todos los alumnos están obligados a observar las siguientes normas de conducta:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
- b) Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- d) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- f) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- g) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- h) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

1.3 Profesorado.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la

legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Los profesores están obligados a:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Funciones del profesorado:

- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios del centro y de una sociedad democrática.
- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Centro.
- f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social, moral y religioso del alumnado.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas.

- i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
- j) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.

1.4 Padres

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Los padres están obligados a:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

2. CLASIFICACIÓN

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en él, tanto las que se realicen dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias, extraescolares y servicios educativos, como también las que se realicen fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de que la infracción tuviera lugar en un momento en que no hubiera ninguna autoridad presente (cambio de clase, por ejemplo), se tomará declaración de los testigos ante el jefe de estudios, se levantará acta de los mismos y se evaluarán para tomar decisiones.

Son faltas de disciplina las conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Se clasifican en leves, graves y muy graves.

2.1 Faltas leves:

Son faltas leves cualquier infracción de las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, que no alcanzan la clasificación de graves o muy graves. Se corregirán de forma inmediata recurriendo a alguna de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase acudiendo a la sala de Guardia para realizar en ella el trabajo que el profesor le ha encomendado.
- c) Comparecencia ante la coordinadora de Etapa.
- d) Comparecencia ante la directora del centro.
- e) Privación del tiempo de recreo.
- f) Permanencia en la sesión de estudio de las tardes, tras la finalización de la jornada escolar.
- g) Permanencia del alumno con su familia en recepción durante la primera hora, dado que son los responsables de que este llegue tarde al centro. Esta medida tiene especial sentido en las etapas de infantil y primaria.
- h) Incorporación al centro antes del inicio de la jornada escolar a fin de realizar el trabajo indicado por el profesor sancionador. El trabajo puede consistir en una pequeña charla sobre la falta cometida para exponerlo ante los compañeros.
- i) La realización de tareas de carácter académico en casa.

- j) La realización de tareas compensadoras del daño infringido (por ejemplo, limpiar la pared manchada, recoger la suciedad extendida, reparar lo que se haya dañado, expresar cualidades que tiene ese compañero al que se le ha faltado al respeto, reflexionar sobre la propia acción, exposición en el aula, etc.)
- k) El cambio de aula durante un periodo de tiempo acotado y nunca superior a un día.
- l) En caso de no venir correctamente uniformado, mandarlo a casa a cambiarse. Esta medida tiene especial sentido en la etapa de secundaria.
- m) Con aquellos estudiantes que suelen dormir en clase, se procederá a hablar con la familia por si hay problemas de sueño debido a trasnochar usando móvil/tablet...
- n) Cuando no se realicen los deberes, el alumno será el encargado de realizar la corrección de estos en el aula.
- o) Ante las faltas de respeto al profesor, tendrá lugar una tutoría individual con el estudiante durante el recreo.

2.2 Faltas graves:

Son faltas graves las siguientes:

- a) Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase, no justificadas adecuadamente.
- b) Conductas que impidan el estudio y el trabajo ordinario en el aula.
- c) Los actos de desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- e) Los daños causados voluntariamente a pertenencias de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- f) La incitación para cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- g) La reiteración en el mismo mes de dos o más faltas leves.
- h) El incumplimiento de la sanción propuesta por una falta leve.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) La expulsión de clase para presentarse ante la coordinadora o ante la directora.
- b) Cuando el alumno llegue tarde de forma reiterada, se le impedirá la entrada al aula durante la primera hora.
- c) La eliminación de uno o varios recreos.

- d) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- e) Incorporación al centro antes del inicio de la jornada escolar.
- f) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro.
- g) Realización de tareas de ampliación en casa.
- h) Realización de tareas orientadas a reparar los daños causados o a mejorar el entorno del centro (trabajos sociales en el patio).
- i) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares, al menos en la siguiente actividad programada fuera del centro.
- j) Permanencia en el centro realizando tareas asignadas por el profesor sancionador o por todos los profesores, y sin entrar en la clase, por un plazo máximo de tres días.
- k) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días.

2.3 Faltas muy graves:

Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Actos de desconsideración, insultos, falta de respeto o actitud desafiante, cometidos hacia cualquier persona de la comunidad educativa.
- b) Acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, humillaciones o desconsideración hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por razón de raza, sexo, ideología, religión, orientación sexual, capacidad intelectual, limitación física, etc.
- e) La grabación, y difusión de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves a las instalaciones causadas por uso indebido.
- g) La suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) La introducción o el uso en el centro de sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad de toda la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave y constante de las actividades ordinarias del centro.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos faltas graves
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro dentro y fuera del horario lectivo, sin entraren su clase. Las tareas serán impuestas y revisadas por el profesor-tutor.
- b) Realización en el centro de actividades dirigidas a reparar el daño causado.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares, por un periodo máximo de tres meses.
- d) Expulsión por un máximo de un mes de la actividad de comedor escolar.
- e) Cambio de grupo del alumno.
- f) Expulsión de determinadas clases por un periodo de superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- g) Cambio de centro, por tratarse de un alumno de educación Obligatoria.
- h) Expulsión del centro, para alumnos de educación no obligatoria.

2.4 Órganos competentes para la asignación de sanciones:

Faltas leves:

1. Los profesores del alumno, dando cuenta al tutor del alumno.
2. Los tutores, dando cuenta a la directora del centro y a la coordinadora de Etapa.
3. Cualquier profesor del centro, dando cuenta al tutor y a la coordinadora de Etapa.

Faltas graves:

4. Los profesores del alumno, dando cuenta al tutor del alumno
5. Los tutores, dando cuenta a la directora del centro y a la coordinadora de Etapa.
6. Cualquier profesor del centro, dando cuenta al tutor y a la coordinadora de Etapa.
7. La coordinadora de Etapa y la directora del centro. Faltas muy graves:
8. Corresponden al director del centro.

2.5 Circunstancias atenuantes y agravantes:

Se tendrán en cuenta ciertas circunstancias antes de decidir la sanción a aplicar, así como la clasificación de la falta. Son circunstancias atenuantes:

9. El arrepentimiento espontáneo.
10. La ausencia de intencionalidad.
11. La reparación inmediata del daño causado. Son circunstancias agravantes:
12. La premeditación.
13. La reiteración.
14. El uso de la violencia, las amenazas, o el acoso.
15. Actos cometidos contra compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
16. Actos contra compañeros con limitaciones físicas o intelectuales.
17. Discriminaciones por condición de raza, sexo, ideología, religión, etc. Procedimiento especial.
18. Actos realizados en grupo.